

## Actualización legal

### Determinación, fijación y marcaje de precios

---

#### Octubre 2015 Derecho Público

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (“SUNDDE”) publicó inicialmente en la Gaceta Oficial No. 40.774 del 26 de octubre de 2015 la Providencia Administrativa No. 070/2015, donde se regulan las modalidades para la determinación, fijación y marcaje de precios en todo el territorio nacional (la “Providencia”), la cual se reimprimió por error material en la Gaceta Oficial No. 40.775 del 27 de octubre de 2015.

A continuación los aspectos más relevantes de la Providencia:

#### Categorías de precios reguladas

- I. *Precio Máximo de Venta del Productor o Importador (“PMVPI”)*: Es el precio más alto, expresado en bolívares, que puede asignar a determinado bien o servicio el sujeto de aplicación que produce o importa dicho bien.
- II. *Precio Máximo de Venta al Público (“PMVP”)*: Es el precio más alto al cual puede ser comercializado un bien o servicio al usuario o usuaria final, en condiciones de detal. Su determinación y fijación corresponde al prestador del servicio, o al productor o importador del bien. Será el resultado de la sumatoria del PMVPI, más el margen de intermediación que corresponde al resto de los eslabones de la cadena de comercialización, con las restricciones referidas al Margen Máximo de Ganancias y el Margen Máximo de Intermediación.
- III. *Precio Justo*: Es el precio determinado y fijado para un bien o servicio por la SUNDDE a través de su página web. Estos precios no son susceptibles de aumento sin la previa autorización de la SUNDDE.

El Precio Justo y el PMVP son precios de comercialización al usuario final de los bienes y servicios en todo el territorio nacional.

#### Margen máximo de ganancia

- Importadores de bienes: hasta veinte por ciento (20%).
- Productores nacionales y prestadores de servicios: de treinta por ciento (30%).
- Margen Máximo de Intermediación (independientemente del número de intermediarios que intervengan en la cadena de distribución o comercialización de un bien o servicio): de hasta sesenta por ciento (60%). Se entiende como relación porcentual entre el PMVP y el PMVPI como se expresa en la siguiente fórmula:

$$MI = \left( \left( \frac{PMVP}{PMVPI} \right) - 1 \right) \cdot 100$$

## Aspectos para la determinación de precios

A los fines de la determinación y fijación de los precios cuyas categorías antes mencionadas, la SUNDDE o el sujeto de aplicación, dependiendo del caso, tomarán en cuenta: (i) la estructura de costos del bien o servicio; (ii) el PMVPI; (iii) el margen máximo de ganancia permitido a cada sujeto de aplicación; (iv) el margen máximo de intermediación para toda la cadena de distribución y de comercialización; y (v) el carácter estratégico del bien.

## Obligación de fijación y marcaje

El marcaje del PMVP y del Precio Justo es obligatorio para todos los Sujetos de Aplicación.

## Prohibición marcaje Precio Justo

La Providencia prohíbe expresamente a los sujetos de aplicación el marcaje con la denominación "Precio Justo" a cualquier producto cuyo precio no haya sido fijado por la SUNDDE.

## Modalidades de marcaje

El marcaje de PMVP o del Precio Justo se hará mediante una de las tres modalidades descritas a continuación, según el orden de prelación o preferencia que se indica:

1. Rotulado en el cuerpo del bien.
2. Estampado mediante etiqueta autoadhesiva.
3. Listado impreso.

En ningún caso se entenderá que con la publicación de listas o catálogos físicos o digitales, no exhibidos con el bien o servicio, se ha dado cumplimiento fiel a lo aquí dispuesto.

La SUNDDE podrá publicar en su página web listados por categorías de bienes o servicios a los cuales corresponda una determinada modalidad de marcaje, cuando de las características propias del bien o servicio resulte difícil determinar la modalidad que corresponde aplicar, o no hubiere uniformidad entre el marcaje utilizado por sujetos de aplicación que comercializan el mismo bien.

La Providencia regula los parámetros de las tres modalidades de marcaje antes descritas y la información que debe contener el marcaje.

## Prohibición de doble marcaje y enmiendas

En ningún caso se podrá marcar más de un PMVP en un mismo bien o servicio, remover las etiquetas, tachar o enmendar el precio indicado originalmente, ni fijar en listas precios superiores a los marcados. Si se detectan tachaduras o enmiendas, o se han fijado en listas PMVP superiores a los marcados los sujetos de aplicación serán objeto de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Precios Justos.

## Sanciones

El PMVP pasa a ser un elemento objetivo de determinación de la conducta especulativa, cuando determinado bien o servicio es comercializado por encima de dicho precio máximo.

## Vigencia

La Providencia entró en vigencia el 27 de octubre de 2015.

Luis Ernesto Andueza  
Ana Carolina Serpa

---

Para mayor información por favor contactar a:

|                               |         |                  |  |
|-------------------------------|---------|------------------|--|
| ≥ <b>Luis Ernesto Andueza</b> | Caracas | +58 212.276.0007 | <a href="mailto:luis.andueza@nortonrosefulbright.com">luis.andueza@nortonrosefulbright.com</a>           |
| ≥ <b>Ana Carolina Serpa</b>   | Caracas | +58 212.276.0028 | <a href="mailto:anacarolina.serpa@nortonrosefulbright.com">anacarolina.serpa@nortonrosefulbright.com</a> |

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.